

PROGRAMA DE SUBSIDIOS DE INICIACIÓN A LA CARRERA CIENTÍFICA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

REGLAMENTO

Objetivos:

El presente programa tiene por objeto promover las actividades de I+D desarrolladas por investigadores/as de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) en las etapas iniciales de su carrera científica mediante el financiamiento de líneas de investigación dirigidas por investigadores/as que no hayan sido previamente titulares de subsidios internacionales, nacionales o locales.

Convocatoria

Artículo 1°. La FCQ destinará, de acuerdo a su presupuesto y disponibilidad de fondos, subsidios para la iniciación a la Carrera Científica de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 2°. Las convocatorias a subsidios para la iniciación a la Carrera Científica serán realizadas anualmente mediante Resolución Decanal a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad.

Artículo 3°. El monto máximo y número de subsidios a otorgar será definido en cada convocatoria.

Características de los proyectos:

Artículo 4°. Podrán ser financiados proyectos de investigación, desarrollo y/o innovación en las áreas de investigación de la Facultad aprobadas por resolución RHCD-2021-490-E-UNC-DEC#FCQ.

Artículo 5°. Los proyectos serán de Integrante Único/a y tendrán una duración de 1 (un) año.

Artículo 6°. Otras características de los proyectos y requisitos particulares de las postulaciones podrán ser especificadas en las bases de cada convocatoria.

Características de los y las postulantes

Artículo 7°. El programa está destinado a docentes de la FCQ que cuenten con título de Doctor/a y que realicen actividades de investigación en alguno de los Departamentos Académicos o Centros de nuestra institución.

Artículo 8°. Los requisitos para el/la directora/a de los proyectos incluyen:

- a) Contar con título máximo de Doctorado con reconocimiento oficial de las entidades nacionales pertinentes o por su equivalente en el país donde se realizó el doctorado.
- b) Desempeñarse como profesores/as regulares o auxiliares por concurso o interinos con al menos 2 (dos) años de antigüedad que desarrollen su actividad docente en la FCQ.
- c) Acreditar tareas de investigación científica con dedicación completa mediante posición en la Carrera de Investigador/a Científico/a de CONICET, becas de organismos de Ciencia y Tecnología o cargo docente de dedicación completa.
- d) Acreditar que las actividades de investigación tendrán como lugar de trabajo a la FCQ durante toda la ejecución del subsidio.
- e) No haber sido titular de subsidios de investigación otorgado por instituciones de CyT locales, regionales, nacionales o internacionales.

Solicitudes

Artículo 9°. Las postulaciones deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Una breve descripción del proyecto de investigación que se propone ejecutar que deberá estar relacionado al plan de trabajo de CIC, beca o cargo docente aprobado para el o la postulante.
- b) El curriculum vitae del/de la postulante.
- c) Presupuesto y justificación.
- d) Avals y certificaciones de acuerdo a lo que se indica en la sección siguiente.

Artículo 10°. Las particularidades de la documentación a presentar, así como el mecanismo de presentación, serán definidos en cada convocatoria.

Avals y Certificaciones

Artículo 11°. Las solicitudes deberán contar con el aval del Departamento Académico o Centro donde se desarrollará la actividad de investigación.

Artículo 12°. En el caso de proyectos de investigación que involucren temáticas relacionadas con Ciencias de la Salud, se solicitará la Constancia de evaluación ética por un Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud acreditado o en su defecto, el inicio del trámite que deberá estar finalizado al momento de ejecutar el subsidio en caso de ser otorgado.

Artículo 13°. Cuando se trate de proyectos que impliquen el empleo de animales de experimentación, se deberá presentar la constancia de aprobación por parte del Comité Institucional para el cuidado y uso de animales de laboratorio de la FCQ o en su defecto, o inicio de trámite que deberá estar finalizado al momento de ejecutar el subsidio en caso de ser otorgado.

Proceso de admisibilidad

Artículo 14°. Para que una solicitud sea considerada admisible deberá cumplir con los requisitos detallados en este reglamento y en las bases de la convocatoria pertinente. El proceso de admisibilidad será realizado por la Comisión Especial de Ciencia y Técnica (ComECyT) de la FCQ.

Artículo 15°. En caso que una solicitud sea considerada No admisible, el o la postulante tendrá 5 días corridos para solicitar reconsideración y presentar documentación complementaria.

Proceso de evaluación

Artículo 16°. La Secyt FCQ coordinará la evaluación de los proyectos que será realizada por una Comisión *Ad hoc* conformada por profesores regulares e investigadores externos a la FCQ, con experticia en las diferentes áreas del conocimiento que se desarrollan en nuestra Facultad.

Artículo 17°. Para evaluar los proyectos se tendrá en consideración los antecedentes del/a postulante, la calidad y factibilidad del plan de trabajo y su relación con las áreas de actuación definidas en el Plan Estratégico de la UNC. Los criterios específicos de evaluación serán informados en las bases de cada convocatoria.

Adjudicación

Artículo 18°. En base a la evaluación de las postulaciones, la COMECYT realizará una propuesta de otorgamiento de los subsidios disponibles para cada convocatoria manteniendo, en medida de lo posible, un criterio distributivo entre las diferentes áreas disciplinares de la FCQ. La propuesta será elevada al Decanato para la adjudicación de los subsidios y tendrá carácter de inapelable.

Ejecución y rendición de los subsidios

Artículo 19°. Los subsidios tendrán una duración de un año y los fondos otorgados deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como para la difusión de los resultados del mismo.

Artículo 20°. La ejecución de los fondos otorgados será administrada por el Área Económica Financiera de la FCQ y deberá seguir las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba. Finalizado el ejercicio anual, los fondos no ejecutados pasarán a formar parte de la F16 de la FCQ.

Artículo 21°. Al finalizar la ejecución del subsidio se elevará el informe académico para su aprobación por la ComECyT.

Disposiciones generales

Artículo 22°. Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el HCD, según corresponda.